



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/62  
8 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56° período de sesiones  
Tema 11 a) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES  
RELACIONADAS CON: LA TORTURA Y LA DETENCIÓN

Exposición presentada por escrito por el Centro Asiático de Procedimientos  
de recurso, organización no gubernamental reconocida  
como entidad consultiva general

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[29 de diciembre de 1999]

### Tortura y detención en Asia

1. La tortura y los tratos inhumanos y degradantes siguen constituyendo una de las principales violaciones de los derechos humanos en la mayoría de los países de Asia. Aunque en muchos países abundan las pruebas de tortura, hay algunos casos en que resulta arduo obtener pruebas directas, a causa de las restricciones que dificultan el acceso. Así pues, las siguientes comunicaciones se refieren a casos en que se han hallado pruebas abrumadoras de tortura o de tratos inhumanos y degradantes.

2. Se han presentado muchas denuncias de tortura ante el Tribunal Supremo de **Sri Lanka** por vulnerar los derechos fundamentales, de conformidad con lo dispuesto en la sección 126 de la Constitución. En varias ocasiones, el Tribunal ha fallado a favor del demandante. Muchos casos más se han denunciado ante la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka. En otras ocasiones, las denuncias se han presentado ante las organizaciones no gubernamentales a nivel local, regional e internacional. A veces, los demandantes desisten de su demanda por presiones de las autoridades o debido al temor a represalias. La tortura no se inflige sólo a los presos políticos sino también a los delincuentes comunes. El factor que más ha contribuido al uso de la tortura es la precariedad del sistema de investigación penal en Sri Lanka. Rara vez se recurre a métodos forenses e investigaciones científicas. El método habitual de reunir pruebas se basa en declaraciones, y esas declaraciones se obtienen frecuentemente por medio de presiones o utilizando la fuerza. A pesar de que la sección 27 del reglamento relativo a las pruebas prevé salvaguardias contra las confesiones forzadas, el mero hecho de considerar inadmisibles las partes de las declaraciones que equivalen a confesiones directas no es un elemento disuasor frente al uso de la tortura, ya que otras pruebas confirmatorias que salen a la luz a raíz de confesiones sí se estiman admisibles. Esta laguna legal permite a los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley utilizar la tortura para conseguir pruebas.

3. El empleo de la tortura y de otras formas de castigo inhumanas y degradantes guarda relación así mismo con la corrupción. Para la opinión pública, las investigaciones penales no pueden arrojar resultados si los funcionarios responsables no se muestran agresivos y dispuestos a recurrir a métodos violentos. El Tribunal Supremo de Sri Lanka sólo acepta las denuncias de tortura si el demandante ha resultado lesionado o presenta algún tipo de secuelas debidas a la tortura, pero según una sentencia reciente de este Tribunal, no admitirá la denuncia si la víctima fallece a raíz de las torturas. La explicación es que es la propia parte ofendida la que debe interponer la demanda ante el Tribunal Supremo, en virtud de lo dispuesto en la sección 126 de la Constitución. Dado que la víctima que haya fallecido a consecuencia de la tortura no puede figurar como parte actora ante el Tribunal, no cabe presentar en ese caso una denuncia. La interpretación de la expresión "parte ofendida" revela un aspecto absurdo de la legislación en materia de tortura. Aunque para ello se requiere una enmienda constitucional, el Gobierno no ha intentado promoverla, con lo que permitiría a las familias de las víctimas fallecidas a causa de la tortura beneficiarse de los recursos previstos en la sección 126 de la Constitución.

4. A pesar de que en Sri Lanka se ha promulgado una ley (la Ley N°. 22 de 1994), titulada Ley relativa a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o

Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, no se ha presentado aún ante los tribunales ningún caso en que se haya invocado esa ley. El motivo estriba en que, en virtud del Código de Enjuiciamiento Penal de Sri Lanka, la investigación penal corre a cargo de la policía y como los presuntos autores de los actos de violencia suelen ser agentes de ese cuerpo, ello crea un impedimento natural para denunciar los casos de conformidad con dicha ley. Al Fiscal General le incumbe instruir los casos de tortura y debe tomar las medidas necesarias para garantizar que todas las violaciones de la ley sean perseguidas. Así pues, pese a que la promulgación de esa ley ha creado una imagen favorable de Sri Lanka a nivel internacional, en realidad no ha aportado ningún beneficio a los que padecen torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Si se pretende que esta ley sirva para los objetivos para los que fue concebida, habrá que adoptar disposiciones especiales con miras a investigar los actos que violan sus normas.

5. En **Tailandia**, se siguen poniendo grilletes a los presos. Éstos van cargados de pesadas cadenas, como las que sirven para sujetar a los elefantes, incluso cuando están recluidos en celdas que cuentan con cerrojos de seguridad, mientras esperan ser llevados ante los tribunales. La práctica de aherrojar a los presos de esta manera se remonta a la Edad Media y está tipificada claramente como pena inhumana y degradante, por lo que debería ser declarada ilegal. Es preciso elaborar métodos más idóneos para asegurarse de que los presos bajo custodia no puedan escapar.

6. En la **India**, continúan dándose casos de muertes de presos bajo custodia o "asesinatos en la celda". La Comisión de Derechos Humanos de la India y muchas organizaciones no gubernamentales a nivel local e internacional que han recogido un volumen considerable de estadísticas sobre estos episodios reciben constantemente denuncias al respecto. Los asesinatos en la celda son una prueba evidente del empleo de la tortura tras las detenciones. Si se autoriza la presencia de los abogados mientras se toma declaración a los acusados, se podrían prevenir los asesinatos en la celda y otras modalidades de tortura en el curso de la detención. Dado que un número apreciable de víctimas de la tortura son miembros de las castas inferiores y, en especial, de los Dalits (conocidos también antiguamente por el nombre de "intocables", casta "catalogada" y "Shudras"), debe considerarse que la protección contra la tortura constituye también un avance muy importante para la protección de los grupos y minorías marginales.

7. También se registran fenómenos de tortura y penas inhumanas y degradantes similares a los de la India y Nepal en el **Pakistán, Bangladesh y Nepal**.

8. En **Camboya**, los fiscales reciben a menudo denuncias de tortura y penas inhumanas y degradantes. Desde el decenio de 1980, las confesiones han representado las pruebas principales contra los acusados. Aunque la Constitución de 1993 ha impuesto restricciones al uso de esas confesiones, apenas si han tenido repercusiones prácticas. No existe ninguna instancia jurídica ante la que las víctimas de la tortura puedan presentar sus denuncias. Incluso el Gobierno acusa abiertamente a los tribunales de corrupción y el Ministro de Justicia suspendió en diciembre de 1999 a dos magistrados en sus funciones. La tortura sirve también para obtener beneficios ilícitos.

9. Una serie de casos de presos políticos ha puesto en evidencia la utilización de la tortura y de penas inhumanas y degradantes en **Malasia**. El ataque perpetrado por el propio Jefe de la Policía contra el Primer Ministro Adjunto, Anwar Ibrahim, cuando estaba en la cárcel, originó un gran escándalo en Malasia y en el exterior. Varios acusados en otros juicios relacionados con casos políticos denunciaron también públicamente agresiones físicas y otras formas de malos tratos físicos, incluida la administración de electrochoques.

10. Cabe afirmar, por todo ello, que en la mayoría de los países de Asia se infringe impunemente el derecho a no verse sometido a torturas y otras penas inhumanas y degradantes.

-----